



Resolución Directoral N° 056 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 23 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe N° 093-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de fecha 31 de enero del 2023; Nota Legal N° 27-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 07 de febrero del 2023; y Resolución Directoral N° 008-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 11 de enero del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se aprueba el presupuesto anual de gasto para el año fiscal 2023 y establece normas para el proceso presupuestario que deben observar el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Local, así como los organismos del sector público en el año 2023;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 Y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establecen las disposiciones, formalidades, lineamientos y procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; éste marco normativo ha previsto principios, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar las Entidades para llevar a cabo contrataciones públicas;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que; El Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, y el numeral 8.3 señala que; el reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar autoridad otorgada;





Resolución Directoral N° 056 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 23 de febrero del 2023

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, “ La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan”, por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo el numeral 85.1 del artículo 85 del precitado T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad, en ese sentido, desconcentración de competencias en otros órganos jerárquicamente dependientes en la Entidad, incluye la emisión de actos resolutiveos y tiene como objeto, el aproximar a los administrados a las decisiones administrativas que conciernan a sus intereses y derechos;



Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 11 de enero del 2023, resuelve DELEGAR al Director de la Oficina de Administración, en la persona **CPC. TEODOSIO HUAMÁN TOLEDO**, para el año 2023, las funciones y atribuciones previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, mediante INFORME N° 093-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de fecha 31 de enero del 2023, el jefe de la Unidad de Logística, solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho la modificación de la Resolución Directoral N° 008-2023-GRS/DIRESAS/HR“MAMLL”A-DE y recomienda la ampliación de delegación de facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento;



Que, mediante NOTA LEGAL N° 27-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 07 de febrero del 2023, el Asesor Legal del Hospital Regional de Ayacucho, declara procedente la modificación de la Resolución Directoral N° 008-2023-GRS/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE y también recomienda agregar a dicha delegación de facultades respecto a la potestad de Aprobar contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo prevé el artículo 101° del Reglamento de la Ley.

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva N° 356-2022-GRA/GR.



Resolución Directoral N° 056 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 23 de febrero del 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución Directoral N° 008-2023-GR/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 11 de enero del 2023, que resuelve delegar las facultades previstas en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a la Oficina de Administración; incorporando nuevas facultades, y debiendo quedar establecido dichas facultades acorde al detalle siguiente:

- Suscribir contratos y adendas con los postores adjudicatarios de la buena pro en los procedimientos de selección.
- Suscribir los contratos de bienes y servicios que se encuentran fuera de aplicación de la Ley por ser montos menores o iguales a ocho Unidades Impositivas Tributarias previstas por la Ley de la materia.
- Aprobar crédito en la fase girado, devengados y devoluciones de recursos económicos, derivados de la ejecución contractual, previa opinión legal y/o informe técnico legal.
- Aprobación de Expedientes de Contratación.
- Aprobación de Bases Administrativas de Contratación.
- Aprobación de Conformación de Comités de Selección.
- Aprobación de Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al artículo 101° del Reglamento de la Ley.



ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 008-2023-GRS/DIRESAS/HR"MAMLL"A-DE de fecha 11 de enero del 2023.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario delegado, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Economía y Finanzas, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para sus conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M. C. MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

MAPP/DE-HRA.
ECN/AJ
IDAS/RH.